



Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

1019345
ORP11

VISTOS:

La Opinión Legal N° 082-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 7945-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 4504-2023-SGPREGPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 1118-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, Oficio N° 5544-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Informe N° 010-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra Ing. Wilson Juan Flores Mamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, el Gobierno Regional de Tacna y la Contratista CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA., debidamente representado por su Representante Común, Sr. RAUL MOISES MAMANI TORRES, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2022-GOB.REG.TACNA., LICITACION PUBLICA N° 007-2022-GOB.REG.TACNA PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROGER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA", por la suma de S/ 9,651,051.63 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UNO CON 63/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, el Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.





Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

24.5.5. Que, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., y modificatorias señala:

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios.

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario

En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo Índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

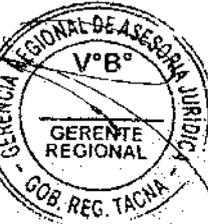
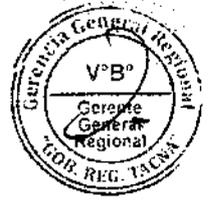
201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponde, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes.

Que, según Opinión Legal N° 082-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 17 de enero del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por la procedencia de Aprobar el Incremento Presupuestal por MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, derivado de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 07 por el monto de S/. 99,040.46 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 46/100 SOLES) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA". RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutivo pertinente.

Que, según Oficio N° 7945-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de diciembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el EXPEDIENTE DE INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" II ETAPA, el cual indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:





Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

-Con fecha 28 de octubre del 2022, se firma el contrato N° 027-2022-GOB.REG.TACNA, entre el Gobierno Regional de Tacna en adelante "LA ENTIDAD" y el CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA, en adelante "EL CONTRATISTA". Por un monto de S/. 9,651,051.63 (nueve millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y uno con 63/100 soles).

-Con fecha 07 de julio del 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 434-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por un monto de adicional de obra N° 01 por S/. 708,473.65 y un deductivo vinculante N° 01, por el monto de - S/. 194,041.38, generando un incremento presupuestal por S/. 514,432.27 soles.

-Con fecha 28 de setiembre del 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 615-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02. Con un monto del adicional de obra N°02 de S/. 628,191.34 un deductivo vinculante por S/. 184,132.13, con una variación presupuestal de S/. 444,059.21 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve con 21/100 soles).

-Con fecha 21 de febrero del 2023, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 03 días calendarios, desde el 17 de mayo de 2023 al 20 de mayo del 2023, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°112-2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

-Con fecha 01 de marzo del 2023, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°02, por el periodo de 01 días calendarios, desde el 20 de mayo de 2023 al 21 de mayo del 2023, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°135-2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

-Con fecha 15 de mayo del 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°03. Por un plazo de 11 días calendarios.

-Con fecha 20 de junio del 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 402-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°04. Por un plazo de 39 días calendarios.

-Con fecha 04 de agosto del 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional N°481-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°05. Por un plazo de 45 días calendarios.

-Con fecha 20 de setiembre del 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional N°603-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°07. Por un plazo de 54 días calendarios.

-Con fecha 25 de octubre del 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 658-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente de ampliación de plazo N°08. Por un plazo de 25 días calendarios. Hasta el 11 de noviembre del 2023.

-Con fecha 14 de diciembre del 2023, mediante Informe N°010-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA, el inspector de obra, solicita incremento presupuestal por mayores costos generales variables.

-Con fecha 18 de diciembre del 2023, mediante oficio N°5544-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, el jefe ejecutivo de supervisión solicita incremento presupuestal por mayores gastos generales variables,

-Con fecha 20 de diciembre del 2023, mediante Oficio N°7814-2023-GRI/GOB.REG.TACNA, el gerente regional de infraestructura, solicita incremento presupuestal por mayores gastos generales variables.

-Con fecha 21 de diciembre del 2023, mediante Informe N°118-2023-GRPPAT-SGPRE/GOB.REG.TACNA, el sub gerente de presupuesto remite disponibilidad presupuestal por mayores gastos generales de la obra en mención.

-Con fecha 21 de diciembre del 2023, mediante Oficio N°4504-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, el gerente regional de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial, remite disponibilidad presupuestal por mayores gastos generales variables de la obra.

ANÁLISIS TÉCNICO.

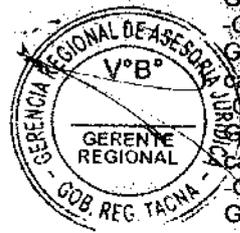
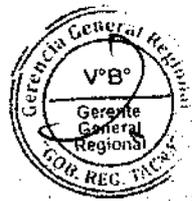
Mediante Resolución Gerencial Regional N°085-2019-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 27.09.19, se aprueba el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VINANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" C.U.I. 2420736, por un monto de S/. 10,021,724.49 (diez millones veinte y un mil setecientos veinticuatro con 49/100 soles), correspondiente a la II ETAPA, seguido a ello se ha realizado la actualización del expediente técnico II etapa. Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 038-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, fecha 19.05.22. por monto actualizado de S/. 11,311,538.41 (once millones trescientos once mil quinientos treinta y ocho con 41/100 soles).

Posteriormente se firma el contrato N°27-2022-GOB.REG.TACNA, entre el contratista y el gobierno regional de Tacna (28.10.22), y se da inicio a la obra 19 de noviembre del 2022.

Durante la ejecución de la obra han existido ocho expedientes de ampliaciones de plazo el cual ha sido aprobados mediante acto resolutivo. Ahora bien, según indica el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.





Resolución Gerencial General Regional

N° 040-2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario

En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, y "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes.

CUADRO CONSOLIDADO N° 01 MODIFICACION AL CONTRATO OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" II ETAPA.

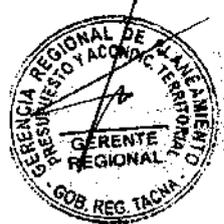
ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO II ETAPA	ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°02 DEDUCTIVO N°02	INCREMENTO POR REAJUSTE	GASTOS GENERALES VARIABLES	COSTO TOTAL DE OBRA
1.00	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 9,651,051.63	S/. 514,432.27	S/. 444,049.21	S/. 588,369.22	S/. 99,040.46	S/. 11,296,942.79

Asimismo, mediante Carta N°184-2023-C.B. el representante legal del consorcio calderón remite el informe mensual de la valorización N°01 de los mayores gastos generales variables (02.11.23), seguido a ello mediante informe N°391-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA. (17.11.23), el inspector de obra otorga la conformidad a la valorización n°01 de gastos generales variables, periodo 10 de mayo del 2023 al 17 de octubre del 2023. Paralelo a ello el jefe ejecutivo de supervisión, remite la conformidad a la valorización de mayores gastos generales variables N° 01 periodo 10 de mayo del 2023 al 17 de octubre del 2023, otorgando conformidad, cumplimiento lo establecido en el RLCE, artículo 201, asimismo mediante el Oficio N°7007-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, el gerente regional de infraestructura, realiza la devolución del expediente administrativo a la oficina ejecutiva de supervisión. Solicitando que el inspector de obra remita el expediente de incremento presupuestal por mayores gastos generales variables de forma independiente de la valorización, debiendo de estar sustentado técnica y legalmente a efectos de ser aprobado mediante acto resolutivo y pueda ser registrado y ampliado el presupuesto en el banco de inversiones FORMATO 8A.C.

CONCLUSIONES

De los acervos documentos el presente expediente de incremento presupuestal por mayores gastos generales variables de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" II ETAPA, que cuenta con las opiniones favorables del inspector de obra, jefe ejecutivo de supervisión, gerencia regional de infraestructura, asimismo cuenta con la disponibilidad presupuestal por parte de la gerencia regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial por un monto de S/. 99,040.46 (noventa y nueve mil cuarenta con 46/100 soles), Por lo expuesto, solicita que el presente expediente de incremento presupuestal por mayores gastos generales variables cuenta con la opinión legal por parte Gerente Regional de Asesoría Jurídica, asimismo pueda ser aprobado mediante acto resolutivo con la finalidad de poder ampliar el presupuesto en el banco de inversiones de acuerdo al invierte.pe y dar trámite a la valorización N°01 de mayores gastos generales variables de acuerdo al RLCE, es cuanto informo a usted para su evaluación y trámite correspondiente de carácter MUY URGENTE.

Que, mediante Oficio N° 4504-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 21 de diciembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que, la Sub Gerencia de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por MAYORES GASTOS GENERALES DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI





Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2420736; con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados. Remitiendo el presente para continuar con el trámite administrativo correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, según Informe N° 1118-2023- GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, en atención al Oficio N° 7814-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., solicita disponibilidad presupuestal por MAYORES GASTOS GENERALES DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2420736.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO II ETAPA	ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°02 DEDUCTIVO N°02	INCREMENTO POR REAJUSTE	GASTOS GENERALES VARIABLES	COSTO TOTAL DE OBRA
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 9,651,051.63	S/. 514,432.27	S/. 444,049.21	S/. 588,389.22	S/. 99,040.46	S/. 11,296,942.79

Dentro de las atribuciones que le competen a esta instancia, en materia estrictamente presupuestal, como resultado de la evaluación del presupuesto institucional del presente año y en concordancia con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal, aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según la siguiente cadena funcional programática y fuente de financiamiento:

PROGRAMA : 0150 INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA

PROYECTO : 2420736 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA.

FTE. FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

MONTO : S/. 99,040.456

Recomendando derivar el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para continuar con el trámite administrativo correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo.

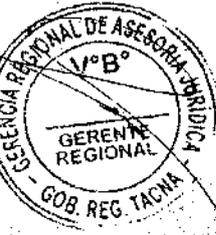
Finalmente, indica que el presente documento es de estricto orden presupuestal y no convalida actos o acciones que se hayan realizado o se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales vigentes.

Que, mediante Oficio N° 5544-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, remite el informe del Inspector de Obra ING.WILSON JUAN FLORES MAMANI , por el cual procedió a la evaluación de la VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES (PERIODO 18 DE MAYO 2023 AL 28 SETIEMBRE 2023), presentado por el Contratista CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA, correspondiente a la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA". Según CONTRATO N° 027-2022-GOB.REG.TACNA, procedente de la Licitación Pública N° 007-2022-GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de octubre del 2022, se suscribió el contrato de ejecución de la mencionada obra con el Contratista CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA por un monto de S/. 9,651,051.63 (Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Uno con 63/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Según detalle del INFORME N° 010-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA., el Inspector de Obra solicita Incremento Presupuestal por mayores gastos Generales Variables, generados por las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad, los cuales ascienden a S/. 99,040.46 Soles con IGV, para así dar cumplimiento con el pago correspondiente de la Valorización N°01 de mayores gastos generales. En tal sentido se deriva la presente a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, según Informe N° 010-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. Wilson Juan Flores Mamani, manifiesta, en calidad de inspector de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA", con CUI N° 2420736, que procedió a la evaluación de la VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES (PERIODO 18 DE MAYO 2023 AL 28 SEPTIEMBRE 2023), presentado por el contratista CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA. En tanto, procede a describir lo siguiente:

DATOS GENERALES DE LA OBRA





Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

DATOS DE LA OBRA
PROYECTO

: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - TACNA" - II ETAPA.

UBICACIÓN

: DEPARTAMENTO : TACNA
PROVINCIA : TACNA
DISTRITO : CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN L.

ENTIDAD

: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: LLAVE EN MANO

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

: A SUMA ALZADA

MONTO DEL CONTRATO (S/)

: 9,651,051.63 INCLUYE IGV

FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO

: 28 DE OCTUBRE DE 2022

FECHA INICIO OBRA PROGRAMADO

: 19 DE NOVIEMBRE DE 2022

FECHA TÉRMINO PROGRAMADO

: 17 DE MAYO DE 2023

PLAZO EJECUCIÓN

: 180 DÍAS CALENDARIO

FECHA ENTREGA DE TERRENO

: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

FECHA INICIO PLAZO CONTRACTUAL

: 19 DE NOVIEMBRE DE 2022

ADICIONAL DE OBRA N° 01

: S/ 569,100.85 Soles incluye IGV.

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

: R.G.G.R N° 434-2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

ADICIONAL DE OBRA N° 02

: S/ 155,869.05 Soles incluye IGV.

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

: S/ 504,611.88 Soles incluye IGV.

PPTO MODIFICADO FINAL

: R.G.G.R. N° 615-2023-GGR/GOB.REG.TACNA

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

: S/ 147,909.18 Soles incluye IGV.

ADELANTO DIRECTO

: S/ 10,609,543.11 Soles Incluye IGV.

ADELANTO MATERIALES

: S/ 965,105.17 INCLUYE IGV

EMPRESA CONTRATISTA

: S/ 965,105.16 INCLUYE IGV

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

: S/ 1,930,210.33 INCLUYE IGV

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

: CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

: POR TRES (03) DÍAS CALENDARIO

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

: CON R.G.G.R N° 112-2023-GGR/GOB.REG.TACNA

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01

: POR UN (01) DÍAS CALENDARIO

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

: CON R.G.G.R N° 135-2023-GGR/GOB.REG.TACNA

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

: POR ONCE (11) DÍAS CALENDARIO

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07

: CON R.G.G.R N° 283-2023-GGR/GOB.REG.TACNA

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08

: POR TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO

FECHA TÉRMINO OBRA PROGRAMADO

: CON R.G.G.R N° 402-2023-GGR/GOB.REG.TACNA

RESIDENTE DE OBRA N° 01

: IMPROCEDENTE

RESIDENTE DE OBRA N° 02

: CON R.G.G.R N° 483-2023-GGR/GOB.REG.TACNA

INSPECTOR DE OBRA N° 01

: POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

SUPERVISOR DE OBRA N° 03

: CON R.G.G.R N° 481-2023- GGR/GOB.REG.TACNA

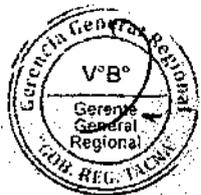
INSPECTOR DE OBRA N° 04

: IMPROCEDENTE POR CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO

ANTECEDENTES

: CON R.G.G.R N° 488-2023- GGR/GOB.REG.TACNA

-Mediante CONTRATO N° 027-2022-GOB.REG.TACNA, derivado del procedimiento de selección de licitación pública N° 007-2022-GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2022, se suscribió la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA", al postor CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA, por el monto de S/ 9,651,051.63 (Nueve millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y uno con 63/100 soles), y plazo de ejecución de 180 días calendarios.





Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	
COMPONENTE	MONTO S/.
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	7,486,375.02
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO	133,054.22
COMPONENTE III: CAPACITACIÓN	51,965.24
COSTO DIRECTO	7,671,394.48
GASTOS GENERALES (3.5%)	268,498.81
GASTOS GENERALES POR COVID	85,536.13
UTILIDAD (2%)	153,427.89
SUBTOTAL	8,178,857.31
IGV (18%)	1,472,194.32
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	9,651,051.63

-Mediante RGGR N° 112-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de febrero del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 03 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención.

-Mediante RGGR N° 135-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de marzo del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 01 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención.

-Mediante RGGR N° 283-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de mayo del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de 11 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención.

-Mediante RGGR N° 402-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de junio del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N° 04, por el periodo de 39 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención.

-Mediante RGGR N° 434-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de julio del 2023, se aprobó el expediente técnico de prestación Adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 708,473.65 (setecientos ocho mil con cuatrocientos setenta y tres 65/100 soles) incluye IGV y Deductivo vinculante N°01, por el monto de S/.

194,041.38 (ciento noventa y cuatro mil cuarenta y uno con 38/100 soles) incluye IGV, generando un incremento presupuestal de S/. 514,432.27 (quinientos catorce mil cuatrocientos treinta y dos con 27/100 soles) para la obra.

-Mediante RGGR N° 481-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de agosto del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N505, por el periodo de 45 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención.

Mediante RGGR N° 488-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de agosto del 2023, se declara improcedente el expediente de ampliación de plazo N° 06, por el periodo de 45 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención.

-Mediante RGGR N° 603-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de setiembre del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N° 07, por el periodo de 54 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención.

-Mediante RGGR N° 615-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de setiembre del 2023, se aprobó el expediente técnico de prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, por el monto de S/.

444,059.21 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y nueve con 21/100 soles) incluye IGV, teniendo un porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original de: 9.33%.

Mediante RGGR N° 658-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de octubre del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N°08, por el periodo de 25 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención, teniendo como nueva fecha de término reprogramado el 11 de noviembre del 2023.

Mediante Carta N°184-2023-C. B con fecha 02 de noviembre, el CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA presenta a la entidad el informe mensual de la valorización N°01 de los mayores gastos generales variables.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA", presenta dos (02) adicionales con deductivos vinculantes; por lo que, el presupuesto de obra modificad

asciende al monto de S/. 10,609,543.11 (Diez millones seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y tres con 11/100 soles). A su vez presenta una valorización por mayores gastos generales el cual el presupuesto modificado ascendería a S/. 10,708,583.57 como se detalla el siguiente cuadro:

Mediante RGGR N° 658-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de octubre del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N°08, por el periodo de 25 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención, teniendo como nueva fecha de término reprogramado el 11 de noviembre del 2023.

Mediante Carta N°184-2023-C. B con fecha 02 de noviembre, el CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA presenta a la entidad el informe mensual de la valorización N°01 de los mayores gastos generales variables.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA", presenta dos (02) adicionales con deductivos vinculantes; por lo que, el presupuesto de obra modificad

asciende al monto de S/. 10,609,543.11 (Diez millones seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y tres con 11/100 soles). A su vez presenta una valorización por mayores gastos generales el cual el presupuesto modificado ascendería a S/. 10,708,583.57 como se detalla el siguiente cuadro:

Mediante RGGR N° 658-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de octubre del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N°08, por el periodo de 25 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención, teniendo como nueva fecha de término reprogramado el 11 de noviembre del 2023.

Mediante Carta N°184-2023-C. B con fecha 02 de noviembre, el CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA presenta a la entidad el informe mensual de la valorización N°01 de los mayores gastos generales variables.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA", presenta dos (02) adicionales con deductivos vinculantes; por lo que, el presupuesto de obra modificad

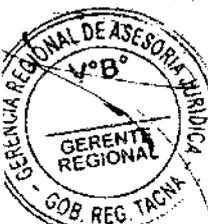
asciende al monto de S/. 10,609,543.11 (Diez millones seiscientos nueve mil quinientos cuarenta y tres con 11/100 soles). A su vez presenta una valorización por mayores gastos generales el cual el presupuesto modificado ascendería a S/. 10,708,583.57 como se detalla el siguiente cuadro:

Mediante RGGR N° 658-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de octubre del 2023, se aprobó el expediente de ampliación de plazo N°08, por el periodo de 25 días calendarios, para la ejecución de la obra en mención, teniendo como nueva fecha de término reprogramado el 11 de noviembre del 2023.

Mediante Carta N°184-2023-C. B con fecha 02 de noviembre, el CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA presenta a la entidad el informe mensual de la valorización N°01 de los mayores gastos generales variables.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA", presenta dos (02) adicionales con deductivos vinculantes; por lo que, el presupuesto de obra modificad





Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

PRODUCTO / COMPONENTE	EXPEDIENTE	ACTUALIZACION POR ADICIONALES DEDUCTIVOS	MAYORES GASTOS GENERALES					ACTUALIZACION POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES
	CONTRATO POR PROCEDIMIENTO DE SELECCION N° 007-2022-GOB.REG.TACNA	COSTO DE INVERSION MODIFICADO	AMPLIACION N°01	AMPLIACION N°02	AMPLIACION N°03	AMPLIACION N°04	AMPLIACION N°07	COSTO DE INVERSION MODIFICADO
COMPONENTE N°01 INFRAESTRUCTURA	S/ 7,496,376.02	S/ 8,266,309.62						S/ 8,266,309.62
COMPONENTE N°02 EQUIPAMIENTO	S/ 133,054.22	S/ 133,054.22						S/ 133,054.22
COMPONENTE N°03 CAPACITACION	S/ 51,965.24	S/ 51,965.24						S/ 51,965.24
COSTO DIRECTO	S/ 7,671,395.48	S/ 8,441,329.08						S/ 8,441,329.08
GASTOS GENERALES (3.6%)	S/ 268,496.81	S/ 268,446.61	S/ 14,516.41	S/ 28,978.37	S/ 8,792.02	S/ 1,894.48	S/ 28,946.31	S/ 379,376.10
GASTOS GENERALES POR COVID	S/ 86,536.13	S/ 86,536.13						S/ 86,536.13
OTROS GASTOS	S/ 153,427.89	S/ 169,526.68						S/ 169,526.68
SUB TOTAL	S/ 8,179,857.31	S/ 8,991,138.29	S/ 14,516.41	S/ 28,978.37	S/ 8,792.02	S/ 1,894.48	S/ 28,946.31	S/ 9,079,076.78
IMPUESTO	S/ 1,472,194.32	S/ 1,816,404.88	S/ 2,613.31	S/ 5,398.11	S/ 1,582.59	S/ 325.81	S/ 6,210.88	S/ 1,833,512.74
IMPUESTO TOTAL	S/ 9,652,051.63	S/ 10,807,543.17	S/ 17,129.72	S/ 34,376.48	S/ 10,374.61	S/ 1,999.49	S/ 34,160.19	S/ 10,708,583.57

DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES

Con fecha 02 de noviembre del 2023 el Consorcio calderón de la barca presenta la valorización por mayores gastos generales variables por un monto de S/. 99,040.46 (Noventa y nueve mil cuarenta con 46/100 soles) es por ello, que se REQUIERE INCREMENTO PRESUPUESTAL POR LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES

JUSTIFICACION TÉCNICA

Para la cuantificación de los mayores gastos generales variables para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA - II ETAPA", se tomaran en consideración los plazos ampliados a excepción de los periodos de ejecución de las prestaciones adicionales, considerando en esta oportunidad las ampliaciones de plazo: Ampliación de Plazo N°01, Ampliación de Plazo N°02, Ampliación de Plazo N°03, Ampliación de Plazo N°04 y Ampliación de Plazo N°07:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	PERIODO AMPLIADO	
			INICIO	FINAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	3.00	18.05.2023	20.05.2023
02	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	1.00	21.05.2023	21.05.2023
03	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	11.00	22.05.2023	01.06.2023
04	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	36.00	02.06.2023	07.07.2023
05	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07	29.00	31.08.2023	17.10.2023

CAUSALES DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.

AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

El contratista determina hitos de inicio de causal e hitos de fin de causal en las anotaciones de cuaderno de obra de los asientos N°35 de fecha 11/01/2023 y N°43 de fecha 14/01/2023 respectivamente, mediante los cuales solicita la ampliación de plazo por tres (03) días calendarios por la causal a) definida en el Artículo 197 del RLCE, sustentado en el hecho que las paralizaciones a nivel nacional producidas por causas ajenas al Contratista, afectan en la normal ejecución de la obra, produciendo paralizaciones totales en las fechas 11, 12 y 13 de Enero 2023 afecten la Ruta Crítica de programación. La presente ampliación de plazo es APROBADA mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 112-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 21 de febrero 2023.

AMPLIACION DE PLAZO N° 02:

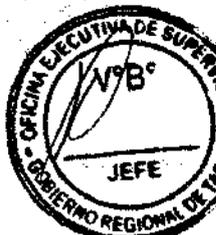
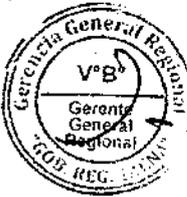
El contratista determina hitos de inicio de causal e hitos de fin de causal en las anotaciones de cuaderno de obra de los asientos N°49 de fecha 18/01/2023 y N°50 de fecha 20/01/2023 respectivamente, mediante los cuales solicita la ampliación de plazo por un (01) día calendario por la causal a) definida en el Artículo 197 del RLCE, sustentado en el hecho que las paralizaciones a nivel nacional producidas por causas ajenas al Contratista, afectan en la normal ejecución de la obra, produciendo paralizaciones totales en fecha 19 de enero 2023 afecten la Ruta Crítica de programación. La presente ampliación de plazo es APROBADA mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 135-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de marzo 2023.

AMPLIACION DE PLAZO N° 03:

El contratista determina hitos de inicio de causal e hitos de fin de causal en las anotaciones de cuaderno de obra de los asientos N° 201 de fecha 01/04/2023 y N° 225 de fecha 11/04/2023 respectivamente, mediante los cuales solicita la ampliación de plazo por once (11) días calendarios por la causal a) definida en el Artículo 197 del RLCE, sustentado en el hecho que la Entidad incurre en una demora en la absolución de consulta lo cual es ajeno a la voluntad del Contratista, este periodo de atraso viene entre el 01 al 11 de Abril 2023, lo que a su vez afecta la Ruta Crítica de programación. La presente ampliación de plazo es APROBADA mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 283-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de mayo 2023.

AMPLIACION DE PLAZO N° 04:

El contratista determina hitos de inicio de causal e hitos de fin de causal en las anotaciones de cuaderno de obra de los asientos N°229-230-231 de fecha 12/04/2023 y N°315 de fecha 23/05/2023 respectivamente, mediante los cuales solicita la ampliación de plazo por treinta y nueve (39) días calendarios por la causal a) definida en el Artículo 197 del RLCE, sustentado en el hecho que el plazo que determina el RLCE para el trámite de aprobación de la prestación de adicional de obra N°01 afecta a la libre ejecución de las partidas vinculadas a las modificaciones de la prestación adicional y a las partidas que por proceso constructivo se prosiguen. Provocando





Resolución Gerencial General Regional

Nº 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

atrasos las cuales son ajeno a la voluntad del Contratista, este periodo de atraso viene entre el 12 de abril del 2023 al 23 de mayo 2023, lo que a su vez afecta la Ruta Crítica de programación. La presente ampliación de plazo es APROBADA mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 402-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de junio 2023.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07:

El contratista determina hitos de inicio de causal e hitos de fin de causal en las anotaciones de cuaderno de obra de los asientos N°484-485-486 de fecha 09/08/2023 y N°501-502 de fecha 22/08/2023 respectivamente, mediante los cuales solicita la ampliación de plazo por cincuenta y cuatro (54) días calendarios por la causal a) definida en el Artículo 197 del RLCE, sustentado en el hecho que la Entidad emite la resolución RGR N° 488-2023-GGR/GOB.REG.TACNA declarando improcedente la solicitud de un plazo adicional para regular y corregir la programación de ejecución de obra afectado por la aprobación de ejecución del adicional de obra N°01 y las partidas que por proceso constructivo son posterior a su culminación. Este hecho viene generando atrasos por causas no atribuibles al contratista. Este periodo de atraso viene entre el 24 de agosto del 2023 al 17 de octubre 2023, lo que a su vez afecta la Ruta Crítica de programación. La presente ampliación de plazo es APROBADA mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 603-2023-GGR/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de Septiembre 2023.

CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES

Para la cuantificación de mayores gastos generales variables generados por las ampliaciones de plazo por la causal a) del Artículo 197. CAUSAL DE AMPLIACIONES DE PLAZO, son calculadas en referencia al esquema del resumen de desagregado de gastos generales ofertados por el Contratista.

De acuerdo a los cálculos de cuantificación por cada una de las ampliaciones de plazo aprobadas, se obtuvo el monto de S/. 76,936.46 SOLES (setenta y seis mil novecientos treinta y seis con 46/100 soles), el cual detallo en el siguiente cuadro:

RESULTADOS DE GASTOS GENERALES VARIABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS	MONTO VALORIZADO S/.
01	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	3.00	2,867.71
02	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	1.00	963.87
03	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	11.00	10,524.93
04	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	36.00	34,532.04
05	MAYORES GASTOS GENERALES GENERADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07	29.00	28,047.91
MONTO TOTAL			76,936.46

RESULTADO FINAL DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES

Considerando las valorizaciones obtenidas por cada ampliación de plazo y el cálculo de reajuste, se obtiene el resultado final de los mayores gastos generales variables a favor del contratista CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA, por el monto de S/. 99,040.66 SOLES, detallado a continuación:

RESUMEN DE EJECUCIÓN

VALORIZACION DE OBRA N° 01 – MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - TACNA - II ETAPA.

PROPIETARIO : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

UBICACIÓN : TACNA - TACNA - CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

CONTRATISTA : CONSORCIO CALDERON DE LA BARCA

RESIDENTE : ING. JAVIER ALBERTO NUÑEZ MELGAR RIVERA

INSPECTOR : ING. HUGO VITALI PLATERO MAMANI

OBJETO : MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	ANTERIOR ACUMULADO	ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL
1.00	VALORIZACIONES (V)			
	MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES	0.00	76,936.46	76,936.46
	CÁLCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES	0.00	76,936.46	76,936.46
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS			
	REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL (R)	0.00	6,996.13	6,996.13
3.00	DEDUCCIONES			
	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE (D)			
	- POR ADELANTO DIRECTO (AD)	0.00	0.00	0.00
	- POR ADELANTO PARA MATERIALES (AM)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL REAJUSTE DE PRECIOS (AD + AM)	0.00	0.00	0.00
4.00	TOTAL VALORIZACIÓN BRUTA (VB = V + R - D)	0.00	83,932.59	6,996.13
5.00	AMORTIZACIONES (A)			
	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO POR MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
6.00	VALORIZACIÓN NETA (VN = VB - A)	0.00	83,932.59	83,932.59
	I.G.V. 18%	0.00	15,107.87	15,107.87
7.00	MONTO DE LA VALORIZACIÓN A CANCELAR	0.00	99,040.46	99,040.46
	PORCENTAJE DE AVANCE	0.000%	100.000%	100.000%
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA			S/	99,040.46

EL PORCENTAJE (%) DE INCIDENCIA

Fórmula de la incidencia acumulada del presupuesto de mayores gastos generales variables respecto al contrato original (en porcentaje).

$$I \% = \frac{(\Sigma PA - \Sigma PDV)}{MC} * 100$$



Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

- Dónde:
 I % =Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional, respecto del contrato original.
 PA =Presupuestos adicionales de obra: Incluye los presupuestos adicionales de obra aprobados previamente, incluso aquellos con carácter de emergencia, y el presupuesto adicional en trámite.
 PDV =Presupuestos deductivos vinculados: incluye los presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente y el que se encuentra en trámite, de ser el caso.
 MC =Monto del contrato original
 PA = 99,040.46 (Presupuesto de Mayores Gastos Generales Variables)
 MC =9,651,051.63 (Monto del contrato original)
 I % =[(99,040.46) / 9,651,051.63]*100
 I % =-1.03%

ADICIONAL/ DEDUCTIVO	DESCRIPCION	PPTO EXP. TÉCNICO (MONTO CONTRATADO) S/.	PRESUPUESTO S/.	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	LOSAS DE CONCRETO PARA AREAS DEPORTIVAS	9,651,051.63	708,473.65	7.34%	5.33%
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	BASE ASFALTICA PARA AREAS DEPORTIVAS	9,651,051.63	-194,041.38	-2.01%	
ADICIONAL DE OBRA N°02	SISTEMA DE ILUMINACIÓN PARA CAMPO DEPORTIVO	9,651,051.63	628,191.34	6.51%	4.60%
DEDUCTIVO DE OBRA N°02	INSTALACION DE REFLECTORES Y POSTES DE CAC PARA CAMPO DEPORTIVO	9,651,051.63	-184,132.13	-1.91%	
MAYORES GASTOS GENERALES	CUANTIFICACION DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES	9,651,051.63	99,040.46	1.03%	1.03%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA					10.98%

El porcentaje (%) de incidencia que este representa, respecto al presupuesto del expediente técnico (monto contratado), tiene como resultado el 1.03% de incidencia.

CONCLUSIONES

-Mediante el INFORME N°395-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA se solicitó incremento presupuestal POR REAJUSTES para poder cumplir con el pago de las últimas valorizaciones N°02 y N°03 correspondientes al adicional N°02 de los meses de octubre y noviembre correspondientemente.

-Es por ello que se requiere el incremento presupuestal por MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES para poder pagar la valorización presentada por el consorcio CALDERON DE LA BARCA.

-De acuerdo al ítem VI, el monto calculado por los MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES asciende a S/ 99,040.46 soles (con IGV).

-Por lo expuesto, EL SUSCRITO SOLICITA EL INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES generados por las ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, LOS CUALES ASCIENDE A 99,040.46 SOLES (CON IGV), y así dar cumplimiento con el pago correspondiente de la valorización N°01 de mayores gastos generales variables.

-En atención a todo lo mencionado, y en advertencia a lo comunicado, mediante su despacho solicito se derive la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura y así continuar con el trámite correspondiente.

RECOMENDACIONES

-Asimismo, se recomienda derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Infraestructura para que remita opinión y/o pronunciamiento conforme a sus competencias y posteriormente a las oficinas pertinentes, a fin de continuar con el trámite correspondiente mediante el Acto Resolutivo y se cumpla con el pago de la VALORIZACIÓN N°01 DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES.

-Se recomienda al área de presupuesto designar el presupuesto correspondiente para cumplir lo indicado en la LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO ARTICULO 198 NUMERAL 198.6.

-Se pone en conocimiento que el Consorcio Calderón de la Barca, presenta a la Entidad el informe mensual de Valorización N°01 de los mayores gastos generales variables con fecha 02.11.2023, esta inspección tiene 15 días calendario a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor, BAJO RESPONSABILIDAD.

Que, según la OPINIÓN N° 034-2018/DTN: El pago de Mayores Gastos Generales como herramienta para la conservación del equilibrio económico financiero del contrato administrativo. Al respecto debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación a lo dispuesto por el principio de equidad, el mismo que establece que las "prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...).

Que, es importante precisar que de acuerdo a la definición de Gastos generales variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.





Resolución Gerencial General Regional

N° 040-2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 22 ENE 2024

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a evaluar el incremento presupuestal por mayores gastos generales variables. En ese sentido, según Informe N° 010-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra Ing. Wilson Juan Flores Mamani, refiere haber realizado el análisis correspondiente concluye lo siguiente: -Mediante el INFORME N°395-2023-GGR-OES-HVPM/GOB.REG.TACNA se solicitó incremento presupuestal POR REAJUSTES para poder cumplir con el pago de las últimas valorizaciones N°02 y N°03 correspondientes al adicional N°02 de los meses de octubre y noviembre correspondientemente.

-Es por ello que se requiere el incremento presupuestal por MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES para poder pagar la valorización presentada por el consorcio CALDERON DE LA BARCA.

-Que, el monto calculado por los MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES asciende a S/. 99,040.46 soles (con IGV).

Por lo expuesto, SOLICITA EL INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES generados por las ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, los cuales asciende a S/. 99,040.46 SOLES (CON IGV), y así dar cumplimiento con el pago correspondiente de la valorización N°01 de mayores gastos generales variables.

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Inspector de Obra, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y normatividad vigente, se justifica y sustenta el incremento presupuestal por MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, derivado de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 07 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", II ETAPA, resultando pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Incremento Presupuestal por MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, derivado de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 07, por el monto de S/. 99,040.46 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 46/100 SOLES) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA, PROMUVI VIÑANI IV ETAPA - DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", II ETAPA; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Supervisión, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad - Sub Gerencia de Abastecimiento, y demás áreas correspondientes tomen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a las demás dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GGR
GRPPAT
GRI
GRAJ
OES
Archivo

JLCC/ALGG



1020951

Resolución Gerencial General Regional

N° 041 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

ORP11

FECHA, 23 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 69-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 053-2024-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de enero de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos; el Oficio N° 82-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 36-2024-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de fecha 9 de enero de 2024, emitido por la Sub-Gerencia de Presupuesto y el Informe N° 003-2024-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA., de fecha 4 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así como el artículo 26° establece que "el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional (...)";

Que, a través del Informe N° 003-2024-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA de fecha 4 de enero de 2024 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos solicita al Gerente General Regional la aprobación del "PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", con un presupuesto total de S/. 3, 300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), con el objetivo de formular y evaluar Proyectos de Inversión e Inversiones IOARR priorizados para el desarrollo de la Región Tacna, con la finalidad de lograr la viabilidad técnica y económica de los mismos que permitan la ejecución de las inversiones en el corto y mediano plazo en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que solicita la asignación de marco presupuestal y su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 053-2024-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero de 2024 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos ha solicitado que la aprobación del "PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" se efectúe con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, de conformidad a la programación establecida en el documento técnico en el marco del POI 2023-2025, que corresponde al Año Fiscal 2024, periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 82-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de enero del 2024, y el Informe N° 36-2024-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de fecha 9 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial informa que de acuerdo a la evaluación del presupuesto institucional aprobado para el ejercicio presupuestario 2024, se determina que se cuenta con recursos disponibles; en tal sentido, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" por el importe de S/. 3, 300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que será usado mediante la secuencia funcional, fuente de financiamiento y específica de gasto detallado en el Informe N° 36-2024-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de fecha 9 de enero del 2024;

Que, conforme al artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2022-CRI/GOB.REG.TACNA la Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo inmediato a la Gobernación Regional, coordina y supervisa la acción de los Gerentes Regionales y demás órganos funcionales bajo su dependencia de primer nivel organizacional. Asimismo conforme al artículo 84° tiene entre sus atribuciones: "a) Dirigir, supervisar y coordinar la gestión y actividades de los órganos funcionales de apoyo, de asesoramiento y de línea del Gobierno Regional de Tacna que se encuentren bajo su dependencia; b) Supervisar la correcta formulación y ejecución del presupuesto del Pliego del Gobierno Regional de Tacna; (...) i) Aprobar y suscribir convenios, contratos, y otros documentos afines sobre asuntos propios de su competencia que le corresponda por Ley o por delegación del Gobierno Regional; (...) y n) Expedir Resoluciones Gerenciales Generales sobre asuntos de carácter técnico-administrativo propios de su competencia o por delegación expresa";

Que, de acuerdo con el inciso g) del artículo 212° del mismo cuerpo legal "La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial tiene las siguientes competencias y funciones: (...) g) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras";

Que, en dicho entender mediante el Oficio N° 82-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 10





Resolución Gerencial General Regional

N° 041 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 23 DE ENERO DE 2024

de enero del 2024, y el Informe N° 36-2024-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 9 de enero del 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprobó disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA";

Que, "PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" tiene como objetivo formular y evaluar Proyectos de Inversión e Inversiones IOARR priorizados para el desarrollo de la Región Tacna, con la finalidad de lograr la viabilidad técnica y económica de los mismos que permitan la ejecución de las inversiones en el corto y mediano plazo en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, según Opinión Legal N° 69-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por declarar que, es PROCEDENTE la aprobación del "PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA";

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes, y la normatividad vigente, resulta procedente la aprobación del referido Plan de Trabajo mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024 el "PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 DE LA OFICINA EJECUTIVA DE FORMULACION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", por un presupuesto total de S/. 3, 300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que consta de treinta (30) paginas, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las demás instancias pertinentes del Gobierno Regional Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:
GRPPAT
OEFP
GRAJ
Archivo
ALGC/dsf